

DECRETO /2018, de del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

Mediante Decreto 11/2008, de 21 de febrero, se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, creada por el artículo 14 de la Ley 7/2007 de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, constituyendo su objeto la gestión y explotación de los servicios de diagnóstico y tratamiento que conlleven la aplicación de alta tecnología sanitaria de las Empresas Públicas: Hospital del Norte, Hospital de Vallecas, Hospital del Sur, Hospital del Henares, Hospital del Sureste y Hospital del Tajo.

El Decreto 25/2015 de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid, regula, en su artículo 5, la Consejería de Sanidad, estableciéndose la estructura orgánica de las consejerías de la Comunidad de Madrid por Decreto 72/2015, de 7 de julio, que incluye, dentro de la administración institucional adscrita a la Consejería de Sanidad, al Servicio Madrileño de Salud, cuya estructura se establece por el texto consolidado del Decreto 196/2015, de 4 de agosto.

La disposición adicional segunda 2) del Decreto 196/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, "Entes y empresas públicas dependientes del Servicio Madrileño de Salud", incluye, entre otras, a la Unidad Central de Radiodiagnóstico, gestionada por la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que con efectos de 30 de junio de 2016, se extinguen las empresas públicas creadas al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid:

- a) Empresa Pública Hospital del Sur.
- b) Empresa Pública Hospital del Norte.
- c) Empresa Pública Hospital del Sureste.
- d) Empresa Pública Hospital del Henares.
- e) Empresa Pública Hospital del Tajo.
- f) Empresa Pública Hospital de Vallecas.

Teniendo en cuenta lo señalado, debe armonizarse la regulación contenida en los Estatutos que rigen la actuación de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico con la modificación operada por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, eliminando las referencias a las empresas públicas extintas en su ámbito de actuación así como, por otro lado, deben incluirse dentro de los objetivos de la Unidad Central de Radiodiagnóstico, el desarrollo de programas no sólo de formación y docencia, sino también de investigación que, hasta el momento actual, no estaban contemplados.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y oído/ de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..... de... ..de 2017.

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto 11/2008, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.*

El Decreto 11/2008, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo único queda redactado en los siguientes términos:

“El presente decreto tiene por objeto aprobar los Estatutos, que se insertan a continuación, por los que se regirá la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico adscrita a la consejería competente en materia de sanidad, que bajo la forma de entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y régimen de actuación de derecho privado, llevará a cabo la gestión y explotación de los servicios de diagnóstico y tratamiento que conlleven la aplicación de alta tecnología sanitaria de los Hospitales Universitarios “Infanta Cristina”, “Infanta Sofía”, del “Sureste” del “Henares” del “Tajo” e “Infanta Leonor”, así como de cualquier otro hospital o centro integrado en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, cuando así lo determine la consejería competente en materia de sanidad”.

Dos. El apartado 1 del artículo 1 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

“1. La Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, creada en virtud del artículo 14 de la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, ha sido configurada como una Entidad de Derecho Público de las previstas en los artículos 2.2.c) 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y 5.1.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con el objeto llevar a cabo la gestión y explotación de los servicios de diagnóstico y tratamiento que conlleven la aplicación de alta tecnología sanitaria de los Hospitales Universitarios “Infanta Cristina”, “Infanta Sofía”, del “Sureste” del “Henares” del “Tajo” e “Infanta Leonor”, así como de cualquier otro hospital o centro sanitario integrado en la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, cuando así lo determine la consejería competente en materia de sanidad”.

Tres. La letra c) del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

“c) Desarrollar los programas de formación, docencia e investigación que, en el ámbito del sistema sanitario público, se incardinan en la actuación de la empresa pública, sin Proyecto de Decreto de modificación parcial del Decreto 11/2008. Estatutos UCR
Versión 24072018

perjuicio de las competencias del órgano directivo competente en materia de formación, docencia e investigación sanitarias”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.